EXPERIENCIA 1

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012 DE 2019

FECHA	27 DE MAYO 2019
OBJETO	**COMPRAVENTA DE VALLAS METALICAS DE CONTENCION CON DESTINO AL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA.**
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISORA	**EDI ROCIO RODRIGUEZ BALLESTEROS**

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES**
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA	**FABIAN ANDRES SOTO PEÑA**
NIT	CC: 1.022.380.269 DE BOGOTA

ACTA DE INICIO	10 DE JUNIO 2019
FECHA DE TERMINACION	9 DE JULIO DE 2019
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	12 DE JULIO DE 2019

En Nilo Cundinamarca a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron el Alcalde **JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES**, la doctora **EDI ROCIO RODRIGUEZ BALLESTEROS**, en calidad de Secretaria de Gobierno en condición de **SUPERVISORA** del contrato, de una parte y de la otra el Señor **FABIAN ANDRES SOTO PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.380.269 de Bogotá, como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el inciso 1º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé que la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Igualmente, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 11 LEY 1150-2007. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (.....)

SEGUNDA: Que no obstante la modificación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 realizada por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la cual señala que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." La entidad considera pertinente liquidar el contrato referido con el propósito de finiquitar la relación contractual surgida entre las partes con ocasión de la suscripción del aludido contrato.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que las partes de común acuerdo convienen la liquidación del contrato con corte a los doce (12) días del mes de julio de 2019 en el estado de avance en que se encuentra.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Nilo queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente acta, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

I. GARANTIAS

CLASE DE AMPARO	%	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
			DESDE	HASTA
POLIZA No. 17-44-101176933				
CUMPLIMIENTO		$ 1.241.200	10-06-2019	10-11-2019
CALIDAD		$ 4.218.060	10-06-2019	10-01-2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		N.A.		
ESTABILIDAD DE LA OBRA		N.A.		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		N.A.		

ARTÍCULO 11 LEY 1150-2007. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (.....)

II. ACTAS SUSCRITAS

CLASE DE ACTA	DETALLE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO	SUSCRITA POR LAS PARTES	10 DE JUNIO DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN	NO HUBO	
ACTA DE REINICIO	NO HUBO	
ACTA DE MAYORES Y MENORES	N.A	
ACTAS DE RECIBO FINAL	N.A	
INFORMES DE INTERVENTORIA	N.A.	
INFORMES DE SUPERVISION	SUSCRITO POR LA SUPERVISORA	12 DE JULIO DE 2019

III. ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
ADICIONES		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

IV. ESTADO FINANCIERO

DATOS DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.412.000
VALOR EJECUTADO	$ 12.412.000
VALOR FINAL CONTRATO	$ 12.412.000

PAGOS REALIZADOS		
FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
TOTAL PAGOS REALIZADOS A LA FECHA		

SÉPTIMA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato:

ARTÍCULO 11 LEY 1150-2007. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (.....)

ACUERDAN

PRIMERO. Liquidar el contrato de **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012** del 27 de Mayo de 2019, en forma bilateral y de mutuo acuerdo, así:

LIQUIDACIÓN	
VALOR EJECUTADO	$ 12.412.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
TOTAL PAGOS REALIZADOS	$ 0.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 12.412.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0000

SEGUNDO. – De conformidad con lo anterior, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación y en consecuencia por el presente acto dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

FABIAN ANDRES SOTO PEÑA
C.C. Nº 1.022.360.269 de Bogotá
Contratista

JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES
ALCALDE MUNICIPAL

EDI ROCIO RODRIGUEZ BALLESTEROS
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboro: Mónica Sánchez C
Sec. Gobierno

ARTÍCULO 11 LEY 1150-2007. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (.....)

EXPERIENCIA 2

BOLIVIA VII
Conjunto Residencial

PERSONERIA JURIDICA
No. 205 Nbre 21-1988
NIT 800.120.688-3

CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA VII
NIT. 800.120.688-2

CERTIFICA

Que cumplió un contrato para el 2018 así:

TIPO DE CONTRATO	VENTA, SUMINISTRO E INSTALACION
No. DE CONTRATO	2018-946
VALOR	$52.500.000
OBJETO DEL CONTRATO	VENTA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTENCION Y FORMATOS DE DISENO, IMPRESION EN PLOTTER, CORTE A LASER Y DIAGRAMASION DE LA NUEVA CARA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PUBLICIDAD IMPRESA, 10 VALLAS PUBLICITARIAS Y/O INFORMATIVAS, 19 VALLAS METALICAS DE CONTENCION EN TUBO REDONDO 2" CALIBRE 14, MARCO INTERNO CON EL LOGO DEL CONJUNTO PARA PROTECCION DE ORDEN PUBLICO PARA EL EVENTO COMUNAL CON IMPRESION DIGITAL FULL COLOR Y LOGO DISENO DEL CONJUNTO.
CONTRATANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA VII
CONTRATISTA	FABIAN ANDRES SOTO PENA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	UNIVERSAL DE ALARMAS
NIT Y C.C	1022380269-4 / 1022380269

DURACION Y TERMINOS

FECHA DE INICIO:	10 días de mes de julio de 2018.
FECHA DE TERMINACION:	11 días del mes de septiembre de 2018.
EJECUCION Y CUMPLIMIENTO	100% / EXCELENTE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

CORDIALMENTE,

CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA VII
NIT 800.120.688-2 VIGILANCIA

CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA 73
Martha lopez
Nit. 800120688-3

EXPERIENCIA 3

CERTIFICADO DE CONTRATO CELEBRADO

ADRIATICA SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S con nit. 900688458-7, hace constar que cumplió un contrato en los siguientes términos:

CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) No:	7895
OBJETO:	SUMINISTRO DE 40 VALLAS PUBLICITARIAS Y DE CONTENCION PARA EL EVENTO DE LA FUNDACION SANTA FE EN BOGOTA, INCLUYE MONTAJE Y ADECUACION CON PERSONAL EN SITIO, DESMONTE LUEGO DEL EVENTO Y ENTREGA EN BODEGA DE ADRIATICA.
CONTRATANTE:	ADRIATICA SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S
IDENTIFICACION CONTRATANTE:	NIT. 900688458-7
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES SOTO PEÑA / UNIVERSAL DE ALARMAS
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	C.C 1022380269 NIT 1022380269-4
VALOR DEL CONTRATO:	$35.485.000
FECHA DE INICIO:	**10 de enero de 2019.**
FECHA DE TERMINACION:	**17 de enero de 2019.**

Por tanto damos constancia que la totalidad de los bienes se entregaron a tiempo y a entera satisfacción de calidad según lo pactado así:

% DE CUMPLIMIENTO: 100%
EVALUACION: EXCELENTE

La presente acta se firma el día 20 de febrero de 2019.

Cordialmente

ADRIÁTICA
soluciones creativas S.A.S
NIT 900 688 458 - 7

NATALIA GAITÁN JIMÉNEZ
Directora Administrativa